

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023.

**Lida Stella Salcedo
Tascón**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	2461
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho Y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante :	Alba Lucia García de la Encarnación
Demandado:	Edwin Gómez Muñoz y Herederos Indeterminados de Oscar Orlando Gómez Palacios
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00457-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL y D.L.S.P DE HECHO, presentada por la señora ALBA LUCIA GARCÍA DE LA ENCARNACIÓN a través de apoderado judicial, contra EDWIN GÓMEZ MUÑOZ, presenta las siguientes falencias:

- 1- Se desprende de la demanda que el causante procreo más descendencia y solo se demanda a uno, por lo cual debe darse cumplimiento tanto en el poder como en la demanda lo establecido en el artículo 87 del C. General del Proceso. (La demanda debe estar dirigida contra todos los herederos determinados e indeterminados del causante...) **e indicar si ya se inició el trámite liquidatorio de la sucesión del señor OSCAR ORLANDO GÓMEZ PALACIOS.**
- 2- Como se indica que el otro heredero es menor de edad e hijo de la demandante con el causante GOMEZ PALACIOS debe darse

cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del C.G.P.

3- No se aportó el registro civil de nacimiento del demandado EDWIN GÓMEZ MUÑOZ para demostrar parentesco.

4- No se indicó en la demanda cual fue el último domicilio marital.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

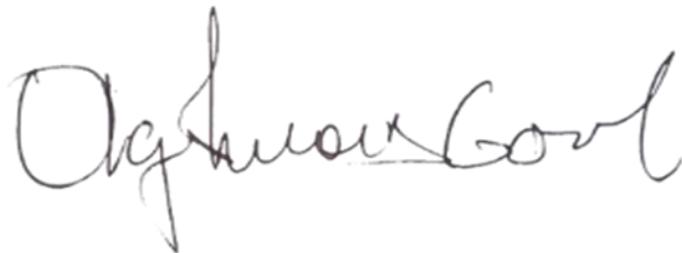
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARTHA CECILIA CASTRO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No 31.926.745 y Tarjeta Profesional No 149.522 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido y para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI*

ESTADO No.176

**EN LA FECHA 30 DE OCTUBRE
DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria